



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Reparación Directa

Radicación N°: 700013333003 – **2007-00170-00** (Acumulado)¹

Demandante: Juan Francisco Uparela Hernández y Otros

Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Armada Nacional

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Atendiendo a que el proceso de la referencia fue distribuido a este Despacho por la supresión del de Descongestión se avocará su conocimiento e impartirá el trámite procesal que corresponda.

Pues bien, revisado el expediente se observó que el trámite de alzada se surtió el 30 de mayo del 2017; por lo tanto, corresponde dictar auto de obedecer y cumplir.

En consecuencia se,

DECIDE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Escritural, a través de Sentencia calendada 30 de mayo del 2017²; que modificó la decisión adoptada por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Sincelejo en proveído del 27 de enero del 2015³.

SEGUNDA: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez

¹ Con los procesos radicados bajo los No. 2007-00177-00 y 2008-0026-00

² Folio 93 a 120 del C. de apelación.

³ Folio 1 a 41 del C. de apelación